



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 625 Fecha: 07 JUL 2022

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 162 - 2022-GRC-GA

Callao, 07 JUL 2022

VISTOS:

La Carta N°43-2022/CONS.MILKO/CS Aeropuerto ingresada con Hoja de Ruta SGR 14827 el 22 de junio de 2022, por el representante legal del Consorcio MILKO; el Informe N°152-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR del 30 de junio de 2022 del Coordinador de Obra; el Informe N°2329-2022-GRC-GRI-OCV del 04 de julio de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°2431-2022-GRC/GRI del 04 de julio de 2022 de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2021, se suscribió el Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"; por el monto de S/ 10'678,710.54 (Diez Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 54/100 Soles) por el plazo de 395 días calendario;

Que, mediante Carta N°135-2022-ACOSAC-WVV presentada al Supervisor de Obra con fecha 08 de junio de 2022, el Representante Legal del Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., solicita la ampliación de Plazo Parcial N°02 por el término de cuarenta y tres (43) días calendario, invocando entre otros, invocando entre otros, el literal a) del artículo 197°, y el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sustentando su informe señalando entre otros que, "(...) Al haberse aprobado la Ampliación de Plazo Parcial N°01 y a la fecha no teniendo respuesta de pronunciamiento por parte de la entidad y estando por vencer el plazo contractual vigente se solicita nuevamente Ampliación de Plazo Parcial N°02; en diferentes anotaciones de cuaderno de obra se ha dejado constancia del impedimento de ejecutar partidas que se ha visto afectadas por la demora de pronunciamiento por parte de la entidad. Mediante Asiento N°323 de fecha 23/11/2021 la residencia presentó la Carta N°023-2021-ACOSAC-WVV e Informe N°19-2021-ACOSAC/EEM-EPP de las fichas técnicas de los Equipos de UPS, Transformador de Aislamiento y Estabilizador a la Supervisión para su revisión y conformidad; mediante Asiento N°339 de fecha 30/11/2021 la Supervisión hizo llegar la Carta N°019-2021/SUP.JWGB-CALLAO-CONS.MILKO en respuesta a la Carta presentada en el Asiento N°323, donde indico que por motivos de la consulta de instalaciones eléctricas sobre la Alimentación Eléctrica para Gabinetes de Comunicaciones y Puertas de Control de Acceso faltantes, no pueden revisar las fichas técnicas de dichos equipos y de los tableros eléctricos TG-E y TES-1.1. La residencia advierte en este asiento a la supervisión que su demora de aprobación de dichos equipos puede ser motivo de causal de ampliación de plazo no imputables al contratista (...)", y, demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Carta N°43-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO ingresada con Hoja de Ruta SGR-014827, el 22 de junio de 2022, el representante legal del Consorcio Milko, remite al Coordinador de Obra Ing. Miguel Vinces Rentería, el Informe N°34-2022/SUP-RCS-CALLAO-GOB.REG.CALLAO emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra, respecto a la Ampliación de Plazo Parcial N°02, señalando entre otros lo siguiente:

"V. ASPECTO DE FONDO

(...) TERCERO: De acuerdo a la programación de obra vigente, se puede apreciar que el plazo de ejecución empieza a verse afectado desde el 29/01/2022, toda vez, que esta fecha debió iniciarse las siguientes partidas que forman parte de la ruta crítica: 5.08.02 TAB.AUTOSORPOTADO "TG-E" CON ITG REG. 160-400, EQUIPADO CON I.T. TIPO TORNILLO PARA LOS CIRCUITOS DERIVADOS, 10KA, 220V: 1-3x20A, 6-3x30A, 1-3x60A, 1-3x70A, 1-3x80A, 1-3x100A CON BOTONERA DE MARCHA / PARADA Y CON CONTACTOR 3x400A, 05.08.22 TAB.TES-1.1,30, 220V, 24P+3DIF, CON ITG:1-3x70A, IT:3-2x20A, 3-3x30A Y ID:3-2x25A-30mA, 05.08.31 ESTABILIZADOR 20KVA, TRIFASICO 220VAC (TES-1.1), 05.08.32 TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO TRIFASICO 20KW, 220V EN SECO (TE-DC), 05.08.33 SISTEMA DOMULAR UPS, TRIFASICO. 220V, UPS16W (TE-DC); las mismas que a la fecha no pueden ser iniciadas, toda vez que dependen de la absolución de la consulta formulada (...)"



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNATIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

No.: 645 Fecha: 07 JUL 2022



VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

"La solicitud parcial de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por 43 días calendario resulta PROCEDENTE, toda vez que reúne los requisitos de forma al contener los asientos de cuaderno de obra con el inicio y final de las circunstancias que a criterio del contratista generan ampliación de plazo, haberse sustentado en el plazo legal una vez determinada la finalización de la causal. De otro lado, en el aspecto de fondo, las consultas formuladas a la Entidad contratante con fechas 22 y 23.11.21 no tienen respuesta a la fecha, de las que dependen la ejecución de partidas que forman parte de la ruta crítica y que debieron iniciarse el 29.01.22, escenario en el cual la citada ruta crítica se ha visto afectada, que es condición esencial para otorgar ampliaciones de plazo, con el cual el fin contractual se llegará a diferir al 31.07.22 (...)"

Que, mediante Informe N°152-2022-GRC/GRI-OCV-MAVR del 30 de junio de 2022, el Coordinador de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud del Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., concluye entre otros que:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...) 2.- La Supervisión de Obra, en su análisis, revisa y evalúa el sustento de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 (Parcial), presentada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., señalando que resulta PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°02 (Parcial) por 43 días calendario, sustentando que dicho atraso afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, el mismo que debe ser elaborado y presentado por el contratista de acuerdo con lo previsto en el RLCE; con lo cual el fin contractual se llegará a diferir al 31 de julio de 2022.

3.- Por lo tanto, el Coordinador de Obra opina que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°02 (parcial) por cuarenta y tres (43) días calendario, solicitada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., prorrogando la fecha de culminación contractual de Ejecución de Obra del 18 de junio al 31 de julio de 2022 (...)"

Que, mediante Informe N°084-2022-GRC-GRI-OCV/RCHM del 01 de julio de 2022, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, remite a dicha Oficina el análisis efectuado a la solicitud del contratista, señalando entre otros que: "(...) la suscrita comparte opinión emitida por la Supervisión y la Coordinación de la Obra, en el sentido de que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial solicitada por el contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario (...)"

Que, mediante Memorandum N°2431-2022-GRC/GRI del 04 de julio de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°2329-2022-GRC-GRI-OCV del 04 de julio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; comunica la procedencia de Ampliación de Plazo Parcial N°02 por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., basado en el análisis efectuado por el Supervisor de la Obra, el Coordinador de Obra y la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 10/07/2022

de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”.

“198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la presentación por parte del Contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad y por la Gerencia Regional de Infraestructura, quienes de acuerdo a las razones técnicas detalladas en los informe precedentes, consideran PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°01, por un plazo de cuarenta y tres (43) días calendario solicitado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N°111 del 26 de mayo de 2020; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo Parcial N°02, por el plazo de cuarenta y tres (43) días calendario, solicitado por el contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, respecto del Contrato N°010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO”**; y, como nueva fecha de término del plazo de ejecución de la obra el día 31 de julio de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°152-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR del Coordinador de Obra; el Informe N°2329-2022-GRC-GRI-OCV, de la Oficina de Construcción y Vialidad, y el Memorandum N°2431-2022-GRC/GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Logística para que en virtud a sus competencias elabore la adenda respectiva; y copia certificada de la Resolución al contratista **ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDANA MURUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION

